

ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES DEL PROYECTO DENOMINADO “ComprometiODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible”.

CONVENIO

En Móstoles, a 28 de mayo de 2025.

DE UNA PARTE: D^a. Ángeles García González, interviene en nombre del **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**, en calidad de Concejala de Economía, Industria y Empleo, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto de Alcaldía, de 19 de junio de 2023 sobre el nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas, en su redacción dada por el Decreto 2344/24 de 27 de junio de modificación parcial de las mismas.

DE OTRA PARTE: D. Fernando Sánchez Cenamor, interviene en nombre de **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, en su condición de Gerente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración el día 30 de agosto de 2023, el cual, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32 regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- Que entre las funciones que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio, en referencia a la Ley 9/2017, entre otras, se cita textualmente *“la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio* circunscrito a las siguientes actividades:

1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.

2º) *La promoción económica del municipio de Móstoles.*

3º) *La Gestión y ejecución de los proyectos que se acuerden en el marco de los planes estratégicos y programas de carácter principal “.*

T E R C E R O.- Que Móstoles Desarrollo Promoción económica, S.A es medio propio de la Administración en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior se acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS:

P R I M E R A.- OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio del presente Convenio el **AYUNTAMIENTO** encarga a **MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**, la realización de la **GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA SUBVENCIÓN PARA ACCIONES PARA EL IMPULSO DE LA AGENDA 2030 EN LAS ENTIDADES LOCALES DEL PROYECTO DENOMINADO “ComprometiODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible”.**

S E G U N D A.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

T E R C E R A.- PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El resumen de los encargos se circunscribe al compromiso de **MÓSTOLES DESARROLLO** de ejecutar el servicio de gestión y ejecución de la subvención adjudicada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, Proyecto denominado “*ComprometiODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible*”.

Por tanto, el resumen de los encargos es el siguiente:

• Gastos externos-----	122.540,30 €.
• Tarifas personal de Móstoles Desarrollo-----	65.926,94 €.
TOTAL	188.467,24 €.

En el presupuesto del Encargo a Medio Propio se ha adoptado como criterio para el cálculo de la compensación, las horas dedicadas por los Técnicos de Móstoles

Desarrollo, con la finalidad de establecer el presupuesto máximo del coste interno. A la hora de proceder a la facturación de las horas reales, se aplicarán las horas efectivas llevadas a cabo por el personal interno que haya participado en el encargo, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo presupuestado.

Con el fin de que Móstoles Desarrollo pueda ejecutar las actividades del encargo garantizando su sostenibilidad se hará un pago por cada actividad que figura en el presupuesto, mediante factura presentada por Móstoles Desarrollo, acompañada de una actuación y una Memoria Económica que contenga los gastos directos y de tarifas en los que haya incurrido la sociedad. Junto con la facturación de la Actividad, se facturará por Móstoles Desarrollo los gastos en los que se haya incurrido por la contratación de la Auditoría Externa del Proyecto, exigencia establecida en las Bases de subvención, presentando a su vez una Memoria de Actuación y una Memoria Económica del conjunto del Proyecto. Cualquier subcontratación que lleve a cabo Móstoles Desarrollo tendrá que ser autorizada con carácter previo por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

C U A R T A.- Resulta de aplicación el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 24/539, de fecha de 9 de julio de 2024 por el que se aprobó la aplicación de las tarifas de asistencia técnica de Móstoles Desarrollo como compensación por encargos.

Todo el importe facturado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. será como compensación económica a los gastos efectivamente realizados, cubriendo los costes en los que incurra la sociedad, sin que exista beneficio por dicho encargo.

Q U I N T A.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DE SU SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Por parte del Ayuntamiento el responsable del seguimiento del encargo a medio propio es la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

Por parte de Móstoles Desarrollo se designará como responsable, a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados, a la Gerencia de Móstoles Desarrollo, sin perjuicio de las facultades que estatutariamente se establecen al efecto en el Art. 26. C) de los Estatutos Sociales.

S E X T A.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIACILIADE DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Los trabajos se realizarán por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Ayuntamiento y el personal de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., estará obligado

a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo a Medio Propio.

S É P T I M A.- COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

El encargo de los trabajos a Móstoles Desarrollo no implicará delegación o renuncia de competencia propia del Ayuntamiento de Móstoles (Art. 8.1 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

O C T A V A.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Encargo tiene efectos, desde el día de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados el del Proyecto al que se vincula la subvención, de conformidad con la “Resolución de 15 de noviembre de 2024 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se conceden las subvenciones por concurrencia competitiva destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, correspondiente al año 2024, en cumplimiento de la Resolución de 17 de junio de 2024 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales”, que en su apartado primero establece que “el Proyecto se ejecutará en el plazo de un año a partir de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

Por tanto, el plazo es el establecido por la subvención, 18 de noviembre de 2025, o de 6 meses más, es decir, 18 de mayo de 2026, en caso de ser resuelta favorablemente la solicitud de ampliación de plazo solicitada y registrada el 13 de mayo de 2025.

El presente Encargo podrá finalizar, anticipadamente, por razones de interés público, mediante resolución por parte del Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

N O V E N A.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el Ayuntamiento de Móstoles. Todo lo cual se comunicará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Ambas partes firman el presente Convenio en Móstoles, en la fecha anteriormente indicada.

Fdo. D^a. Ángeles García González.
Concejala de Economía, Industria y Empleo.

Fdo. D. Fernando Sánchez Cenamor.
Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.